HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 238-2026

CONTRATANTE:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
CONTRATISTA:	DR DALLAN S.A.S.
NIT:	901.822.913-5
DIRECCIÓN:	Calle 19 No. 7ª - 46
TELÉFONOS:	3014854565
E-MAIL:	drdallanh@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO: N/A
PLAZO EJECUCION:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.924.127** de Palermo - Huila, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"** de Neiva, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 083 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 047 del 27 marzo de 2024, con efectos jurídicos a partir del 01 de abril de 2024, facultado para celebrar contratos conforme a los Estatutos de la entidad, creada mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1807 y 1906 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE a través del Decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y constituida como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre de 1998, con NIT. **891.180.268-0**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra parte **CRISTINA ELIZABETH DAVILA RUEDA,** identificada con cédula de ciudadanía número **36.305.162** expedida en Neiva - Huila, actuando como representante legal de **DR DALLAN S.A.S.** con Nit. **901.822.913-5,** quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el HUHMP, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud, de alta complejidad, ofrece distintos servicios y en esta función convergen otros procesos estratégicos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la entidad, en la adquisición de obras, bienes o servicios. **2**. Que, el Subgerente Técnico Científico del HUHMP, a través del estudio y documento previo fase de planeación, justificó la necesidad de contratar *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO*

MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. **3**. Que el presente contrato se suscribe conforme a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 21.1 del Acuerdo 011 del 2024, (Estatuto de Contratación), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROCESOS ASISTENCIALES DE CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA. SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO: N/A. TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Hospital pagara el valor del presente contrato por mes vencido o fracción de mes, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el área financiera, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes al supervisor del contrato (informe de supervisión, pago seguridad social y demás soportes que éste requiera necesario para autorizar el pago). El supervisor certificará el pago del servicio y dará inicio al proceso de pago con las respectivas dependencias del área financiera: **1.** Factura. (Para el reconocimiento de la primera factura se debe anexar copia del acta de inicio, copia del contrato, Certificación de cumplimiento requisitos contrato, registro presupuestal y ajuste de póliza cuando aplique). **2.** Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral por el Revisor Fiscal o Contador Público. **3.** Cedula Revisor Fiscal o Contador Público. **4.** Fotocopia de tarjeta profesional por Revisor Fiscal o Contador Público. **5.** Certificado de Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o Contador Público. **6.** Copia de la planilla de pago de seguridad social. **7.** Relación de los servicios prestados por la modalidad de evento debidamente liquidado conforme a la tarifa pactada, en los casos que aplique. **8.** Certificación de cumplimiento requisitos contrato. **9.** Informe de la auditoria realizado por el área de costo, sobre los servicios prestados bajo la modalidad de evento, solo cuando aplique. **10.** Certificado de la Subgerencia Financiera en lo pertinente a los eventos realizados. **11.** Certificado de inexistencia de alertas o riesgo LA/FT/FPADM de los empleados del contratista que hacen parte del objeto contractual. **12.** Certificado de los coordinadores de las áreas asistencial sobre el cumplimiento de horas realizadas por el contratista. **13.** Agendas y/o cuadro de turno. **14.** Informe de validación de cumplimiento por el área de Talento Humano sobre certificados de habilitación del Talento Humano según resolución 3100, pago de seguridad y cruces de agenda con el personal de planta. **15.** Certificado de cumplimiento de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo. **16.** Certificado de la Oficina de Bienestar Laboral sobre el cumplimiento del plan de bienestar presentado a la entidad. **17.** Informe de seguimiento y Certificación expedida por la supervisión del contrato **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago mensual por la prestación de servicios en los procesos de **CIRUGÍA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES,** se realizará con base en las tarifas fijadas en el respectivo **ANEXO TECNICO**; el cual, ha sido previamente definido, revisado y aceptado de manera expresa por el HOSPITAL. Dicho anexo técnico se adjunta al presente contrato y constituye parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas aquí pactadas solo podrán ser modificadas con previa autorización de la Gerencia de conformidad con las necesidades que se requieran durante la ejecución del contrato y/o por reglamentación nacional se expida los nuevos marcos legales o tarifarios establecidos por el Gobierno Nacional en la Reforma de la Salud o en la normatividad vigente a futuro. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, esta deberá estar validada previamente y conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN, y remitirse al correo electrónico recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Hospital no se responsabiliza por las demoras presentadas el pago del Contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrase incompleta la documentación

de soporte o el pago no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA.** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La Vigencia del presente contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este, o el cierre y archivo del expediente contractual. **PARÁGRAFO:** La liquidación del contrato de común ejecución se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **QUINTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor del **HOSPITAL** una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice: **1) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **2) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **4) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de

responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. **5) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA:** Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía será por un monto del 10% del valor del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y tres años más. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal a continuación detallado:

No. CDP	Rubro	Denominación del rubro	Valor Rubro
No. 769 de 28/08/2026	2.4.5.02.09.02	Servicios Profesionales – Agremiaciones, OPS	$120.000.000

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. A) DEL HOSPITAL. Serán las siguientes: **1.** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en este contrato. **3.** Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva el derecho de: **I)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. **II)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **III)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. **IV)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **B) DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Disponer de todos sus servicios y conocimientos en la prestación de servicios de salud contratado en PRO del proceso de la acreditación del Hospital. **2.** Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, prontitud y oportunidad, según lo estipulado en el objeto del contrato y sus especificaciones. **3.** Disponer de personal necesario para el desarrollo del proceso contratado, de acuerdo con las necesidades que requiera el HOSPITAL y propuesta presentada que hará parte integral del presente contrato. Así, el contratista debe contar como mínimo con un (01) **MEDICO SUBESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES**, el cual deberá contar con tarjeta profesional vigente y encontrarse libre de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **4.** Designar un coordinador del contrato, para el debido cumplimiento del proceso contratado, quien entregara informe mensual y cronograma de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual (rondas, entre otros), indicando las novedades o eventos reportados, con su acción de mejora. **5.** Cumplir con el compromiso de articularse y trabajar en el proceso de acreditación, cumpliendo con las políticas y estándares de calidad, la relación docencia-servicio para la acreditación del HOSPITAL y estándares como institución universitaria. **6.** Entregar una vez radicada la cuenta mensual, a la oficina de costos, la relación del proceso administrativo y/o asistencial, horas y/o número de eventos y/o paquetes con el valor que corresponde a cada uno por centro de costo. **7.** Verificar, al momento del inicio del contrato, y de forma periódica al existir una novedad de ingreso, y certificar la inexistencia de alertas o riesgos LA/FT/FPADM en relación con los profesionales que desarrollan el objeto contractual, exonerando, en todo caso, a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de cualquier responsabilidad que se derive de estos. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que puede realizar el Oficial de Cumplimiento de la Institución durante la ejecución del contrato. **8.** Suscribir las pólizas correspondientes y pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, para la presentación de la primera factura el contratista deberá realizar el ajuste a la póliza conforme a la fecha del acta de inicio del contrato. **9.** Informar, si a ello

hay lugar, oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal haya alcanzado el 80% del valor del contrato y lo restante no sea suficiente para terminar los servicios contratados dentro del plazo establecido. **10.** presentar la facturación con la misma periodicidad establecida en la forma de pago. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO: 11.** Registrar y actualizar en la Plataforma SIH Sistema de información Hospitalario los profesionales que se encuentre realizando actividades del objeto contractual y que hacen parte de la ejecución, ya sea como novedad de ingreso o retiro; para los ingreso, la hoja de vida deberá contar con el Visto Bueno del supervisor que verificará su idoneidad; para los retiros el contratista deberá Informar con 1 (un) mes de antelación al Supervisor; en todo caso El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio según los perfiles contratados. **12.** Cuando se trate de ausencias o reemplazos por calamidad doméstica, incapacidad, fuerza mayor o caso fortuito y en los casos en que no sea posible suplirlas con otro profesional de las mismas calidades, se informará al HOSPITAL para que este reprograme o suspenda la prestación del servicio, sin que esto genere incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA. En todo caso, cuando la ausencia o falta del profesional no obedezca a las circunstancias anteriormente señaladas, el CONTRATISTA estará en la obligación de garantizar el cubrimiento del servicio mediante la designación de un profesional que cuente con las mismas calidades, competencias y conocimientos exigidos contractualmente, de manera que se asegure la continuidad en la prestación del servicio y se evite la afectación a la atención de los usuarios. **Parágrafo.** De manera excepcional, cuando se trate de especialidades en las cuales no exista disponibilidad de más de un profesional con las calidades requeridas, el CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata y por escrito al HOSPITAL, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para reprogramar o suspender temporalmente la prestación del servicio, y, dependiendo de la naturaleza del contrato, el HOSPITAL podrá aplicar los descuentos proporcionales a los valores pactados, en los casos en que no se garantice la prestación del servicio en los términos aquí establecidos. **13.** Administrar, actualizar y custodiar el archivo con la hoja de vida del profesional, que garanticen condiciones de confidencialidad y seguridad, velando por conservar como mínimo, la siguiente información del profesional: Hoja de vida, cedula, tarjeta profesional, Declaraciones de bienes y renta, conflicto de interés, antecedentes disciplinarios (procuraduría, Contraloría, policía, Consulta RNMC), afiliaciones a la ARL, EPS, fondo de pensión, compromiso de confidencialidad de la información, contrato del profesional con la empresa, certificado de aptitud laboral de ingreso y valoración psicológica, certificado de inducción organizacional, diploma y acta de grado y posgrado verificación de los titulo, copia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional, convalidación de título si aplica, soporte de experiencia laboral, entrenamientos certificados según criterios de habilitación según normatividad que lo regule, verificación del Rethus, y caracterización del personal que realiza actividad al objeto contractual y las demás que requiera la Institución. **14.** Disponer del archivo físico en cualquier momento en que se requieran por los entes de control y/o auditoria. **15.** Garantizar la identificación del profesional que haga parte del proceso asistencial contratado, con la carnetización y presentación personal, acorde con los estándares de calidad, identidad profesional y procurando la observancia de los procesos y manuales internos de la entidad. **16.** El contratista deberá verificar el correcto cumplimiento de los horarios asignados en las agendas programadas para la atención y prestación del servicio que se deberá desarrollar de forma presencial; en caso de incumplimiento a los horarios establecidos en las agendas sin la respectiva novedad o reporte al supervisor del contrato, este será descontado en la liquidación mensual de la presentación de la factura. **17.** Asumir cumplidamente por trabajo del profesional comprometido en la prestación de los servicios, establecido en el reglamentos que se originan en el Contrato y conforme al Régimen de Trabajo, Previsión, Seguridad Social de los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, y Compensación Adoptado por EL CONTRATISTA, el cual no puede estar sujeto al trámite administrativo y/o pago de factura por parte del HOSPITAL y

realizarse oportunamente. **18.** El contratista garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital. **19.** Entregar mensualmente al Supervisor y/o a la oficina de Talento Humano, en forma digital y física, copia del correspondiente pago oportuno de seguridad social del profesional acompañado de la Certificación del contador o revisor fiscal, tarjeta profesional y cedula, donde se informe que se encuentren al día en sus obligaciones de Seguridad Social. **20.** El contratista garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL: 21.** Garantizar y actualizar permanentemente el esquema de vacunación para el personal del proceso contratado, según protocolo de la normatividad vigente así:

VACUNAS	INDICACIONES	DOSIS
COVID 19	Todos los TS requisito para ingreso	2 dosis
ANTICUERPOS CUANTIFICADOS HB	Todos los TS requisito para ingreso	<10 UI/L: En riesgo - Vacunación Entre 10 - 99 UI/L: Refuerzo > 100 UI/L: Protegido
HEPATITIS B	Incluida en PAI	3 dosis
TOXOIDE TETÁNICO	Incluida en PAI	Refuerzo cada 10 años
FIEBRE AMARILLA	Incluida en PAI	Una sola aplicación Mayores de 18 meses Menores de 60 años
HEPATITIS A	Incluida en PAI	Personal de salud no inmune Dosis Inicial y refuerzo a los 6 meses
MENINGOCOCO	Personal de urgencias y que realiza procedimientos invasivos; además exposición en áreas endémicas.	Vacuna BC: 2 dosis / 6 - 8 semanas I.M. Región deltoidea Vacuna AC: 1 dosis I.M. Región deltoidea Vacuna A+C+ Y+ W135 conjugada: 1 dosis I.M. Región deltoidea

22. Proveer al profesional las actualizaciones periódicas necesarias, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles del proceso de atención, y cumplir los objetivos institucionales de educación médica continuada. **23.** El contratista deberá entregar mensualmente informe ejecutivo del listado del personal nuevo vinculado con los soportes del proceso (formato de inducción y entrenamiento en puesto de trabajo). **24.** Presentar informe periódico de manera mensual donde se evidencie los avances y cumplimientos establecidos en el Programa de Bienestar Laboral y Plan de Capacitaciones Institucional. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS ASISTENCIALES: 25.** En la facturación de servicios por el contratista, este solo realizará el cobro respectivo por los procedimientos y CUPS efectivamente contratados, realizados y cargados en el software institucional y que hayan sido autorizados previamente; en ningún caso los valores cobrados por el especialista podrán ser mayores al valor facturado a la EAPB. **26.** Los procedimientos de emergencia médica serán formalizados mediante solicitud de interconsulta; de conformidad con los procedimientos establecidos por el contratante. **27.** El contratista se obliga a cumplir con los Indicadores de oportunidad o promesa de servicios conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

SERVICIO / INDICADOR	URGENCIAS ADULTOS Y PEDIÁTRICAS	GRUPO DE INTERNACIÓN (Hospitalización adultos y pediátricos, y Unidades de cuidado intensivos adultos, pediátricos y neonatal)
	OPORTUNIDAD	OPORTUNIDAD
Oportunidad de respuesta a interconsulta a especialidades no presenciales en el servicio (Ortopedia, Neurología, Urología, Oftalmología, Maxilofacial, Cirugía plástica, Otorrinolaringología, etc.).	Aceptable: 4 horas. (Excepción en casos de requerirse de forma inmediata – Urgencia vital).	Aceptable: 6 horas. (Excepción en casos de requerirse de forma inmediata – Urgencia vital.)
Oportunidad quirúrgica: Los pacientes valorados en la unidad de urgencia por las distintas especialidades quirúrgicas y diagnosticados con una condición que requiera procedimiento o intervención en sala de cirugía o hemodinamia deberá realizarse y resolverse dentro del mismo turno, siempre y cuando cumpla con todos los estudios e insumos requeridos para la realización de este.		

28. En el caso de las horas de consulta externa, el coordinador de servicio ambulatorio certificara las horas y número de pacientes efectivamente visto; no obstante, si se llegare a requerir horas adicionales de Consulta externa por necesidades del servicio, estas podrán ser autorizadas bajo este contrato, previa autorización de la Subgerencia Técnico-científica en formato definido para ello siempre y cuando se tengan los recursos en la ejecución del respectivo contrato. En lo que respecta a las agendas programadas en consulta externa por el personal de responsabilidad del gremio y/o S.A.S será de responsabilidad. **29.** En el caso de las horas de presencialidad ejecutadas en los servicios de internación intrahospitalaria deberán ser certificadas por el coordinador del área. **30.** Las actividades que se reconocen por la modalidad de evento deben ser revisadas y auditadas por la oficina de costos y certificadas por la Subgerencia Financiera. **31.** La agenda de servicios se concertará con cada uno de los coordinadores de los distintos áreas asistenciales, determinándose horarios de atención en servicios ambulatorios e internación y de procedimientos de acuerdo con la disponibilidad que para ello tenga la institución, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, sin que durante las horas convenidas sea posible atender labores distintas o ajenas a las del contrato o en lugares distintos a los determinados para la prestación del servicio derivado del mismo, so pena de los incumplimientos a que haya lugar. En el caso de la realización de revistas e interconsultas deberá coordinarse con la coordinación del servicio. **32.** Cualquier novedad del profesional debe informarse al coordinador del servicio asistencial y al supervisor del contrato del hospital con la debida antelación de 48 horas que permita realizar la contingencia respectiva, no obstante y excepto por motivos de fuerza mayor, se deberá reagendar las horas o procedimientos dejados de realizar en lo posible en el siguientes mes de ejecución del contrato, en el caso de que solo por fuerza mayor no sea posible reagendar, se harán los descuentos respectivos al valor mensual proyectado, lo cuales deben ser validados previamente por la coordinación de servicios ambulatorios entregados máximo el día 25 del mes inmediatamente anterior en formato Excel, este debe ser remito por correo electrónico, a la Supervisión y a la oficina de Talento Humano, garantizando que el proceso se realice con personal que cumpla con la Resolución de habilitación y/o normatividad vigente. **33.** Cumplir con el diligenciamiento de todos los registros clínicos y demás información requerida por el HOSPITAL, contribuyendo activamente al proceso de

facturación. Para lo anterior deberá diligenciar correctamente los CUPS determinados para cada solicitud de autorización de procedimientos a la EAPB y registrar en los formatos de procedimientos o evolución los Cups autorizados y efectivamente realizados. En el caso de requerir realizar CUPS adicionales que no se encuentren dentro de la autorización expresa de la EAPB, estos solo se realizaran en caso de URGENCIA por novedad del paciente durante la realización del procedimiento asegurándose de que estos cups adicionales sean notificados a facturación. La inobservancia a lo anterior acarreará la glosa respectiva al proceso de facturación por el EAPB y por lo tanto será glosa al contratista. **34.** El CONTRATISTA deberá responder por la glosa causada (administrativa y/o pertinencia médica), en caso de que el Contratante se vea afectado financieramente por perdidas atribuibles al incumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del personal profesional a su cargo. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento al CONTRATISTA en forma directa por el HOSPITAL. **35.** Para el caso de agendas y turnos, no se reconocerán aquellas horas o atenciones, en las cuales se identifique cruce de agendas con atenciones reconocidas en gremio, planta y/o contratación directa u otra modalidad de contratación. **36.** Para el reconocimiento de los procedimientos quirúrgicos, se verificará que los mismos se encuentren debidamente descritos en el informe quirúrgico y que estén liquidados y cargados en el sistema Índigo vie. En caso de presentarse glosas por facturación asociadas a tecnologías o procedimientos NO facturables, por considerarse inherentes a la realización de estos, se procederá a hacer la respectiva retroalimentación con el área correspondiente, para que sea corregida y/o conciliada, siempre y cuando corresponda a pertinencia médica. **37.** En la prestación del servicio se deberá velar porque se elabore oportuna y adecuadamente la historia clínica y los anexos correspondiente a la misma como por ejemplo el informe quirúrgico, la conciliación medicamentosa, entre otras, a partir de las normas establecidas a nivel nacional, e internamente en el HOSPITAL. **38.** El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las guías y protocolos institucionales, o las que la institución haya adaptado como propios para el manejo clínico de pacientes; el contratista prestará toda su experiencia clínica y académica para la actualización y adaptación de las GPC pertinentes o que le sea solicitada de su propia especialidad. **39.** Los servicios deberán prestarse acogiendo los programas y planes de mejoramiento que se establezcan por parte del área de Garantía de la Calidad, así como los estándares del proceso de acreditación y demás actividades de la Entidad, sin excepción alguna. **40.** Utilizar y diligenciar correctamente los formatos establecidos por el Hospital y reportar la información, estadística e indicadores que sean requeridos por el Supervisor del contrato, procurando el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación. **41.** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el ejercicio del contrato en el HOSPITAL, de acuerdo con las políticas de seguridad del paciente establecidas por la institución y demás normas vigentes que le rigen. **42.** Garantizar el cumplimiento de la segregación de los residuos hospitalarios que se generen en el proceso dentro del HOSPITAL, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios. **43.** Los Medicamentos y procedimientos NO POS deben ser diligenciados completa y correctamente en el formato establecido por el Ministerio de Salud, por el profesional, de manera inmediata a la prescripción del medicamento u ordenamiento del procedimiento. Los medicamentos o procedimientos NO POS que sean glosa, devueltos o que no puedan ser facturados por no diligenciamiento del formato establecido será descontar al contratista. **44.** Cumplir a través del profesional la prestan el servicio, de manera estricta a los indicadores de la Resolución 710 de marzo de 2012, modificada por la resolución 408 del 2018, en lo que aplique a la gestión clínica, Resolución 256 del 2016 y/o normatividad vigente y las demás que aplique, so pena de cancelación del contrato del proceso asistencial correspondiente al contratista por dicho incumplimiento. **45.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Esta, debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de aquellos y atender las normas vigentes que regulen la materia. Para ello, se deberá respetar la confidencialidad de la historia clínica y en general de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización

indebida. Por lo anterior, cualquier registro fotográfico, emisión de copias de historia clínica para uso personal está totalmente prohibido durante el desarrollo del contrato, so pena de cancelación del contrato del proceso asistencial correspondiente al contratista por dicho incumplimiento y remisión a los entes judiciales respectivos. **46.** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente, calidad y humanizado para los usuarios. **47.** Atender cualquier recomendación que haga el HOSPITAL relacionada con el personal profesional o con las actividades que conllevan el objeto del contrato. **48.** Mantener permanentemente informado al HOSPITAL sobre la manera como se prestará el servicio, atendiendo los requerimientos que este haga sobre el ajuste al proceso contratado. **49.** Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, velando por la garantía y efectividad del servicio. **50.** Atender en debida forma las sugerencias, requerimiento, reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato para la adecuada prestación del servicio, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata, obrando con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del mismo, en caso que el contratista evidencia falencias de tercere que afecte el desarrollo de actividades contractual este informara al Supervisor del contrato de la institución. **51.** El contratista deberá poner a disposición del hospital, la información necesaria para los controles, auditorias y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la ley. **52.** El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la ESE HUHMP razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso. **53.** La ESE HUHMP podrá en cualquier momento, durante la ejecución del proceso, realizar auditoria parcial o total del cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. **54.** Permitir a la ESE HUHMP ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. **55.** EL CONTRATISTA deberá brindar apoyo técnico, científico y metodológico en la elaboración, actualización, revisión y validación de guías médicas, protocolos clínicos y rutas de atención institucionales, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la E.S.E. y las normativas vigentes; para tal efecto, deberá participar activamente en mesas de trabajo interdisciplinarias, aportar evidencia científica actualizada, asegurar la alineación con estándares de calidad y seguridad del paciente, y entregar los documentos en los formatos institucionales establecidos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON RECURSOS DE LA ENTIDAD: 56.** El CONTRATISTA será responsable de mantener en buen estado de conservación los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HOSPITAL que sean utilizados durante la ejecución del proceso contratado y darle el uso adecuado conforme a la naturaleza de estos, y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado, en caso de daños por mala utilización o mal uso, el CONTRATISTA responderá. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento de los saldos pendientes de cancelar al contrato. **57.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto de este. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 011 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener el **CONTRATISTA** autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del **HOSPITAL** no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el **HOSPITAL**, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus

empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerencia del **HOSPITAL** para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que el **HOSPITAL** le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los servicios prestados por el **CONTRATISTA** y los elementos entregados cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar los servicios ofrecidos por el **CONTRATISTA**, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que el **CONTRATISTA** deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. **4.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **5.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento de Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **7.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **8.** Sustentar el informe técnico, administrativo y financiero que soportará el documento de cierre y archivo del expediente contractual, conforme el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024. **9**. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución institucional 0792 del 16 de septiembre de 2015 (Manual de Interventoría) y 0726 del 2 de octubre de 2024, o norma que modifique, aclare o sustituya. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **HOSPITAL** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Cualquier modificación ó prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** EL **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el **HOSPITAL** directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o tomados de la garantía. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2024 "Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARAGRAFO:** El **HOSPITAL** queda autorizado para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 011 de 2024, por incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, el **HOSPITAL** podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad

prestará mérito ejecutivo en contra del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a toda reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el **CONTRATISTA**, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de cierre y archivo del expediente contractual se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024 o norma que modifique, adicione o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS. A) CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta. De acuerdo con el presente articulo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier titulo la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución, cada parte adoptara las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **B) TRATAMIENTO DE DATOS:** Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales,

específicamente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables en Colombia. Los datos personales del **CONTRATISTA** serán utilizados exclusivamente para el uso de las siguientes funciones: 1. La ejecución del presente contrato. 2. El cumplimiento de obligaciones legales. 3. La gestión administrativa, operativa y técnica relacionada con los servicios contratados. 4. La comunicación necesaria entre las partes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, será responsable del adecuado manejo y protección de los datos personales del **CONTRATISTA**. La E.S.E adoptará todas las medidas técnicas, legales y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA**, como titular de los datos personales, tiene garantizado el ejercicio de los siguientes derechos: Acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar la supresión de sus datos personales, salvo en casos en que sea necesario conservarlos por motivos legales o contractuales, revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa e informada el tratamiento de sus datos personales, conforme a las finalidades descritas en este contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables. **DECIMA NOVENA: MULTAS. 1)** EL **HOSPITAL** impondrá al **CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **2)** Multas Por Incumplimiento al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo. La propuesta del **CONTRATISTA** y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Polizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva E.S.E. y el **CONTRATISTA** buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la vía de la conciliación prejudicial, conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. **VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** En cumplimiento de la Circular Externa No. 009 de 2016 y la Circular No. 202117000005-5 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E mediante el Acuerdo No. 013 de 2022, las partes acuerdan lo siguiente: Autorización para Consulta en Bases de Datos: El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E a consultar la información correspondiente, ya sea de persona natural o jurídica, en bases de datos públicas, privadas y listas vinculantes o restrictivas reconocidas, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, OFAC, Interpol y otras aplicables según la normativa SARLAFT/FPADM. En el caso de personas naturales, se

consultará la información personal del **CONTRATISTA**. En el caso de personas jurídicas, se consultará la información de la empresa, los datos del representante legal y los accionistas con una participación igual o superior al 25%. Estas consultas son necesarias para mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a: a) Suministrar los documentos requeridos por la E.S.E para la verificación de la información suministrada b) Actualizar anualmente la información suministrada en el Formato Único de Conocimiento (FUC). c) Reportar a la E.S.E cualquier cambio relevante en la información suministrada en el FUC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la E.S.E a revelar información personal, financiera o relacionada con sus negocios en caso de ser requerida por autoridades competentes en Colombia, tales como la UIAF, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Nacional de Salud, o cualquier otra entidad encargada de la supervisión, inspección o control de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la corrupción. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que, durante la vigencia del contrato, El **CONTRATISTA**, alguno de sus socios, accionistas, administradores o personas bajo su subordinación resulta involucrado en una investigación penal por los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano (Ley 599 DE 2000), ya sea mediante formulación de acusación, condena o inclusión en listas vinculantes y/o restrictivas de control (ONU, OFAC, entre otras), la E.S.E tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar perjuicios al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información personal recolectada y a no divulgarla, salvo en los casos permitidos por la ley, o cuando sea requerida por las autoridades competentes para informes, auditorías u otros fines relacionados con el cumplimiento de las normativas legales y regulatorias en prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT/FPADM). **PARÁGRAFO QUINTO**: El **CONTRATISTA** se compromete a cooperar plenamente con la E.S.E en la implementación de medidas adicionales de control y monitoreo que puedan ser necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT/FPADM. Además, deberá seguir todas las políticas internas establecidas por la E.S.E para mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, tal como se establece en el Manual SARLAFT/FPADM aprobado por la Junta Directiva. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **A.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito razones de conveniencia para la prestación de servicio debidamente comprobados. **B.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**. Por vencimiento del plazo previsto en cláusula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4**. Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PROCESO SANCIONATORIO:** El cámite administrativo sancionatorio, se adelantará garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En lo que sea aplicable a las Cláusulas Excepcionales, aplicará el artículo 86 de la Ley 1474/2011. **Parágrafo**: Se pacta que la E.S.E queda autorizada para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **VIGESIMA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, contratista y terceras personas. El **CONTRATISTA** deberá prever que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, contratista y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a

higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del **HOSPITAL**, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del **CONTRATISTA**, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el **CONTRATISTA** por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTANDARES DE CALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, acorde con los diferentes Sistemas de Gestión de Calidad que apliquen como habilitación, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Acreditación entre otras, así como el cumplimiento de las políticas y procesos institucionales establecidos. **VIGESIMA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** Conforme a la presunción de legalidad de la Ordenanza Departamental 004 de 2021 "*Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y se modifican las tarifas del impuesto departamental de registro*" (sic) y, a la Circular expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila a 02 de agosto de 2024, posterior a la celebración del contrato y antes de la presentación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá pagar, según aplique, por concepto de estampillas las tarifas a continuación transcritas:

ESTAMPILLAS	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFAS
Pro-Desarrollo Departamental	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales.	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	0,5%
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		2%
Pro Cultura	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales		0,5%
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		1,5%

Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los Municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)		0,5%

VIGESIMA NOVENA. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva – Huila. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y pólizas aprobadas.

Para constancia se firma a 07 SEP 2026

POR EL HOSPITAL,

JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

CRISTINA ELIZABETH DAVILA RUEDA
Representante Legal

Aprobó:

TOMAS ANDRES MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó:

SEBASTIAN ZULUAGA DURANGO
Abogado Agremiado Asignado a Gerencia

Proyecto. Tomas Andrés Murcia Olaya